

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez la presente demanda de sucesión de la causante **GILMA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, para resolver respecto de su admisibilidad.

Se deja constancia que se consultó la página de la rama judicial <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/> y la Abogada **DRA. CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA** al día de hoy no tiene sanciones.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 26 de mayo de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| PROCESO: | SUCESIÓN |
| CAUSANTE: | GILMA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ |
| INTERESADO: | JOHN ALEXANDER LÓPEZ MEDINA |
| REQUERIDO: | ALAÍN DARIO LÓPEZ LÓPEZ |
| RADICADO: | 17042-4089-001-2021-00052-00 |

| | |
|------------------------|-------------------------|
| ASUNTO: | INADMITE DEMANDA |
| INTERLOCUTORIO: | Nro. 217 |

Procederá el Despacho, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, a **INADMITIR** la presente demanda, concediéndole a la parte actora un término de **CINCO (5) DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, para que corrija conforme se cita:

1. Manifestar bajo la gravedad de juramento sí conoce o no, otros herederos diferentes a los mencionados en el escrito de demanda.

En caso afirmativo se indicará el nombre completo de cada uno de ellos, su documento de identidad, la dirección y el respectivo canal digital para poder dar cumplimiento al Art. 490 ibídem, debiendo aportar la prueba que los acredita como tales (Numeral 8 del Art. 489 del CGP).

2. Allegar el Registro Civil de Defunción de la causante **GILMA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ.**

3. Allegar el Registro Civil de Defunción de señor **ALVARO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ.**

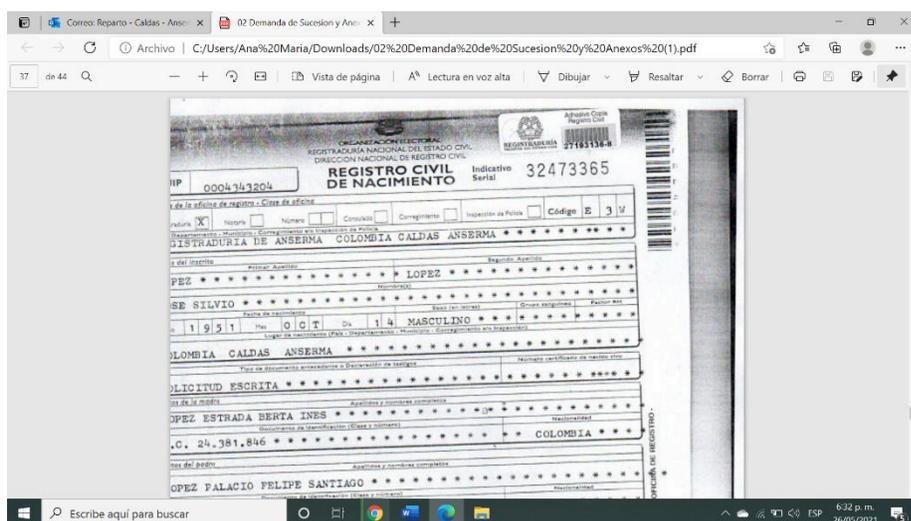
4. Aclarar el por qué en el acápite introductorio se habla de la Escritura Pública Nro. 698 del 30 de diciembre de 2020, no obstante, en los demás hechos se menciona la Escritura Pública Nro. 697 del 30 de diciembre de 2020.

5. Allegar copia íntegra de la Escritura Pública Nro. 697 del 30 de diciembre de 2020, toda vez, que la aportada se encuentra incompleta.

6. Explicar el por qué se habla de venta de derechos herenciales cuando de la Escritura Pública Nro. 697 del 30 de diciembre de 2020 se desprende que la naturaleza del acto es la compraventa de una cuota parte equivalente al 75% de un predio rural.

7. La parte solicitante deberá manifestar la existencia de pasivos de los causantes que graven la sucesión de acuerdo a la disposición del Numeral 5 del Art. 489 del Código General del Proceso.

8. El folio 37 de la demanda se encuentra cortado, de ahí que no se pueda leerlo en su integridad.



9. Indicar el canal digital del señor **ALAÍN DARIO LÓPEZ LÓPEZ** para efectos de notificación.

10. De conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 deberá acreditarse que se ha remitido la demanda y sus anexos al señor **ALAÍN DARIO LÓPEZ LÓPEZ**, sea a través de correo electrónico si es virtual o a través de la empresa de correo certificada si es físico.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

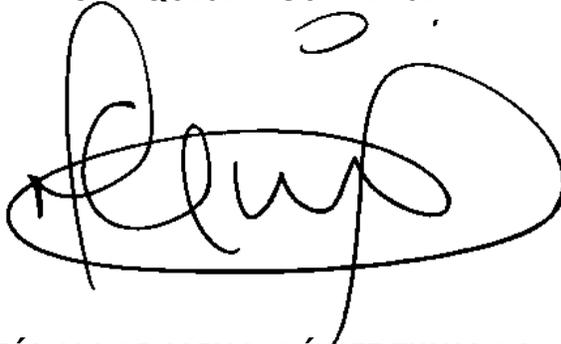
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN** de la causante **GILMA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, promovida a través de apoderada judicial a solicitud del señor **JOHN ALEXANDER LÓPEZ MEDINA**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanarla, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA**, para representar a la parte demandante en los términos y con las facultades en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **048** del **27 de mayo de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **28 y 31 de mayo de 2021** y **01 de junio de 2021**
Inhábiles: **29 y 30 de mayo de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **01 de junio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría